

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

- 21042** *ORDEN de 11 de junio de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Inter-Vol, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-247».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 19 de octubre de 1984 por don Antoni Duñach Soler, en nombre y representación de «Viatges Inter-Vol, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges Inter-Vol, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio; la Orden de 9 de agosto de 1974, y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viatges Inter-Vol, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-247» y casa central en Castelló d'Empúries, urbanización Empúriabrava, sector Sant Mori, 15, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 11 de junio de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

- 21043** *ORDEN de 28 de junio de 1985 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Delta, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-249».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 11 de octubre de 1984 por don Pedro Tàpies Pla, en nombre y representación de «Viajes Delta, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» se instruyó el correspondiente expediente, de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Delta, Sociedad Anónima» cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Delta, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-249» y casa central el Lloret de Mar (Gerona), calle Enric Granados, 10, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat», y con la obligación de atenerse al régimen jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 28 de junio de 1985.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

- 21044** *RESOLUCION de 11 de junio de 1985, de la Dirección General de Industrias y Minas del Departamento de Industria y Energía, sobre autorización y declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de la línea de alta tensión 380 kilovoltios derivación ER «Sant Celoni» de la línea ER «Sentmenat» a ER «Girona Sud», solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima» (FECSA).*

Visto el expediente incoado en los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona del Departamento de Industria y Energía de

la Generalidad de Cataluña, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 380 KV derivación ER «Sant Celoni» de la línea ER «Sentmenat» a ER «Girona Sud» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalación eléctrica y capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, la Ley de 24 de noviembre de 1939, y la Ley de Procedimiento Administrativo; Resultando que en trámite de información pública:

La Diputación de Barcelona-Obras Públicas concede su autorización.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental y Compañía Telefónica Nacional de España presentan condicionados, los cuales son aceptados por la peticionaria.

La Dirección General del Patrimonio Artístico-Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña accede a la petición de FECSA, por entender que los motivos que aconsejaban el traslado de la torre 77 son menos importantes que el perjuicio que se ocasiona.

El Ayuntamiento de Sant Celoni informa accediendo a la solicitud de FECSA ya que la línea no afecta a instalaciones, obras, bienes y servicios del municipio y porque la misma discurre por terrenos clasificados como «no urbanizables», con la condición de que no se podrá talar ningún árbol. Dado traslado de lo anterior a FECSA, ésta contesta que en lo referente a la tala de arbolado se cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente que le sea de aplicación. La afección al término municipal es mínima y la calificación de suelo «no urbanizable». Los terrenos afectados son de cultivo por lo cual no será necesario la tala de árboles.

El Ayuntamiento de Campins informa desfavorablemente por considerar el trazado muy perjudicial, proponiendo el aprovechamiento de los apoyos de la línea 220 KV «Cercs-Sant Celoni» que actualmente discurre paralela a la que se solicita. Dado conocimiento a FECSA, ésta contesta que existe un error al referirse a otra línea distinta: ER «Sentmenat-Girona Sud» y que el trazado que se propone es el de menor influencia destacando las dificultades técnicas y funcionales que impiden el aprovechamiento de los mencionados apoyos. El Ayuntamiento no contesta.

La Diputación de Barcelona-Servicio de Parques Naturales informa desfavorablemente el trazado y establece directrices para otro alternativo. Recaba se motive el no aprovechamiento de los apoyos de la actual línea 220 KV «Cercs-Sant Celoni» paralela al trazado solicitado. Dado traslado a FECSA, ésta contesta que el trazado propuesto es el más idóneo, el cual no afectará a la franja en el ámbito del artículo 22 del Plan Especial del Marqués Natural del Montseny, señalando los aspectos técnicos y funcionales que imposibilitan la utilización de la actual línea 220 KV «Cercs-Sant Celoni». Finalmente, el mencionado Servicio acepta el trazado con condicionados respecto al color de los apoyos, sus accesos y tratamiento de la vegetación bajo la línea, lo cual es, a su vez, aceptado por FECSA;

Considerando en razón de lo anterior, que no existe objeción a la autorización, declaración de utilidad pública en concreto y aprobación del proyecto de ejecución de la línea, por parte de los Organismos y Corporaciones afectados: Diputación de Barcelona-Obras Públicas; Diputación de Barcelona-Servicio de Parques Naturales; Compañía Telefónica Nacional de España; Departamento de Cultura de la Generalidad-Dirección General del Patrimonio Artístico; Ayuntamiento de Sant Celoni; Ayuntamiento de Campins y Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental;

Considerando que por lo mismo, en el próximo trámite a efectuar, de expropiación e imposición de servidumbre de paso, consiguiente desocupación y ejecución de la instalación, la peticionaria deberá tener en cuenta los condicionantes establecidos por aquellos Organismos y Corporaciones, los cuales han sido aceptados por ella, procurando compatibilizar al máximo posible los intereses públicos respetables y protegibles por tratarse de un servicio público de mucha importancia dada su repercusión indus-